

REGISTRADA BAJO EL N° 14112

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Declárase Patrimonio Cultural e Histórico Provincial a las instalaciones de la Sociedad Suiza de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, sita en calle Rivadavia N° 915, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General en fecha 8 de abril de 1915, al Tomo 16, Folio 67, bajo el número 7258, Partida Impuesto Inmobiliario N° 14-10-01-183081/0000-0.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos pertinentes, disponga los medios necesarios para la preservación del patrimonio referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS

Presidente

Cámara de Diputados

C.P.N. RUBÉN PIROLA

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Lic. GUSTAVO PUCCINI

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Dr. DIEGO L. MACIEL

Subsecretario

Cámara de Senadores



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Texto original de la Ley N° 14112

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

El Patrimonio Cultural se constituye por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la vida en nuestra tierra, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El objetivo de declarar un objeto, un lugar, una tradición o, como en este caso, una construcción edilicia, Patrimonio Cultural e Histórico, posee en la actualidad el significado de una nueva forma de propiedad simbólica y tiene como finalidad reconocer el concepto integral de patrimonio, su uso social y como motor de desarrollo, además de la consecuente preservación del mismo.

Por lo precedentemente dicho, el objeto del presente proyecto de ley, el cual obtuvo media sanción dentro de esta Cámara de Senadores en fecha 30 de julio del 2020 y debemos ingresar nuevamente por haber perdido estado parlamentario, es declarar Patrimonio Cultural e Histórico Provincial a las instalaciones de la Sociedad Suiza de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, sito en calle Rivadavia N° 915, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General en fecha 08 de abril de 1915, al Tomo 16, Folio 67 bajo el número 7258, Partida Impuesto Inmobiliario N° 14-10-01-183081/0000-0, a fin de que se adopten las medidas necesarias con objeto de resaltar, proteger y conservar el patrimonio de la Provincia de Santa Fe.

Es oportuno señalar que en año 2014, a través del Decreto Provincial N° 1873, el entonces Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Bonfatti Antonio, declaraba Patrimonio Cultural e Histórico Provincial a dichas instalaciones. La Sociedad Suiza de Cañada de Gómez fue creada el 7 de noviembre de 1897 por inmigrantes suizos, con el objetivo de conservar las expresiones de sus raíces, afianzar el vínculo sociocultural con la tierra de origen y amalgamar sólidos lazos con la Patria que los cobijaba.

La inauguración de la sede propia se concretó en el año 1938, adoptándose en su construcción un estilo "Racionalista" con influencias del "Expresionismo", siendo un edificio referente en su tipo, que impacta por la pureza de su diseño. El conjunto posee un alto valor arquitectónico y simbólico para la comunidad que lo reconoce como propio, siendo un testimonio que simboliza la presencia de la inmigración suiza como un componente importante en su población e historia.

Por ello, es que solicito a la señora senadora y a los señores senadores que den su voto afirmativo al presente proyecto de ley.